



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE
LA JORNADA LABORAL”**

El Secretario de Servicios Administrativos Encargado del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978, Ley 734 de 2002, Decreto Municipal 036 de 2017, Resolución Municipal 1116 de 2017; y,

CONSIDERANDO

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
3. Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
4. Que en el Plan de Bienestar Laboral de la Administración Municipal para el año 2017, busca estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y su núcleo familiar, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración.
5. Que debido a las actividades que se viven con ocasión de los partidos de fútbol de la Selección Colombia el próximo 31 de agosto y 05 de septiembre de 2017; y a fin de facilitar el transporte de los funcionarios y procurar su bienestar y disfrute en familia, aumentando así los niveles de satisfacción personal y laboral, Bienestar encaminado a lograr una mejor prestación del servicio y la eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones, se hace necesario modificar el horario laboral de la Administración Municipal de Sabaneta para los días 29, 30 y 31 de agosto; además los días 1, 4 y 5 de septiembre del presente año.
6. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 036 de febrero de 2017 delegó en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad para expedir actos administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral.
7. Que la Administración Municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.
8. Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que estamos obligados a brindar como entidad pública del Estado.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Administración Municipal de Sabaneta, para el día jueves 31 de agosto del presente año, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Administración Municipal de Sabaneta, para el día martes 5 de septiembre del presente año, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: El horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta, para compensar una (1) hora del día jueves 31 de agosto y una (1) hora del día martes 5 de septiembre del presente año, será el siguiente:

- 1). Los días martes 29, miércoles 30 de agosto y lunes 4 de septiembre del presente año, se laborará de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
- 2). El horario el día viernes 1 de septiembre de 2017, será de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Para los días jueves 31 de agosto y martes 5 de septiembre de 2017, el servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarias de Familia, será coordinado por el respectivo Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los días jueves 31 de agosto y martes 5 de septiembre de 2017, el servicio de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, será coordinado por el respectivo Secretario de Despacho de Movilidad y Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria General(E) coordinara el servicio de atención al Ciudadano y la Secretaria de Servicios Administrativos el servicio del Archivo Central, conforme a los horarios establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TAMAYO ACEVEDO
Secretario Servicios Administrativos(E)

Revisó: Ana María Bobadilla González
Subdirectora Talento Humano

Proyectó: Víctor Gallego Muñoz
Apoyo Profesional Servicios Administrativos